



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	YASMIN DEL SOCORRO CARVAJAL MONTOYA
RADICADO	05001 40 03 027 2019 00082 00
DECISIÓN	No accede a solicitud

En atención a la solicitud que hace la apoderada de la entidad cesionaria con respecto a corregir el auto emitido por el despacho el 4 de mayo de 2022, en el cual se acepta la cesión de crédito; considera el despacho que dicha solicitud es improcedente por cuanto el numeral que solicita sea corregido es incluyente en tanto dice claramente “... de conformidad a lo indicado en el artículo 291 y s.s. del C.G. del P., y el Decreto 806 del 2020 “ lo que deja abierta la posibilidad de hacer uso de las prerrogativas contempladas en los artículos del C.G.P. correspondientes a los modos de notificación y en ellos esta subsumida la **notificación por estados** de que trata el artículo 295 de la norma citada.

Cabe anotar que dicha providencia fue notificada, efectivamente, por estados de fecha 5 de mayo de 2022, lo que resuelve de hecho el objeto de su solicitud.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed8e7052e839f1951806d9bdf1af972464decdf5820cebb4bd4f026b07be904**

Documento generado en 22/07/2022 01:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>